



ACUERDO Nro. 349
Del 27 de Julio de 2016

Por medio del cual se conceden unas facultades al Director General.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE
CORNARE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 29 de la ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo de Consejo Directivo No. 163 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que en el proceso de ejecución del Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR 2012-2032 y su desarrollo en el Plan de Acción Institucional de Cornare PAI 2016-2019 y los actuales planes de desarrollo municipal, departamental y nacional, CORNARE ha venido liderando la consolidación de un "Fondo Regional de Inversiones", el cual consiste en la configuración de una propuesta técnicoeconómica que prioriza los proyectos más relevantes para atender las problemáticas ambientales de la región y llevarla a una bolsa general de inversiones en las cuales concurren de manera organizada los municipios de la jurisdicción además de entidades públicas y privadas.

Que la Directiva Presidencial 3 del 6 de mayo de 2016, ha dado lineamientos para la focalización de los recursos de inversión y funcionamiento hacia el logro de estrategias tendientes a alcanzar una paz estable y duradera,

Que esta Directiva Presidencial imparte instrucciones para que cada sector, oriente el gasto con estricto criterio de priorización, protegiendo los objetivos fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo en sus tres pilares (Paz, Equidad, Educación).

En este sentido, las entidades públicas, al tenor del numeral 3 del artículo 2.2.6.3.6 del Decreto 1082 de 2015, deben dar prioridad en la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones a atender los compromisos del Gobierno Nacional orientados a la financiación del posconflicto.

En concordancia con lo anterior, CORNARE, en su Plan de Acción Institucional 2016-2019 "Oriente Sostenible y con Equidad", ha promovido el

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 870985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502-Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 846 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



desarrollo de iniciativas para abordar una gestión ambiental orientada al cumplimiento de los retos del posconflicto.

Que adicionalmente, el país se enfrenta hoy a un probable nuevo "Fenómeno de la Niña" y en todo caso a una temporada de lluvias que se prevee intensa, por lo tanto CORNARE, atendiendo a su responsabilidad ambiental y social en el territorio de su competencia, ha venido desarrollando en cada temporada invernal un plan operativo institucional para atender y apoyar a los municipios y comunidades en la evaluación de las problemáticas de riesgo.

Así mismo, en los actuales momentos convergen voluntades institucionales entre el IDEAM, DAPARD, Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Torre SIATA, Secretaría del Medio Ambiente de la Gobernación de Antioquia, Empresas Públicas de Medellín e Isagen, para emprender acciones mancomunadas para el fortalecimiento de redes de conocimiento y alertas tempranas, control de erosión y gestión del riesgo.

Que para el año 2016 se presenta una disminución del recaudo por transferencias del sector eléctrico, producto de un incidente técnico en la central para la generación de energía del embalse Peñol-Guatapé de EPM, que se viene a sumar a los fenómenos naturales.

Que para la región del Oriente Antioqueño se tiene prevista la ejecución de acciones así:

- Saneamiento urbano, centros poblados y rurales por un valor de \$6.500.000.000. Código 1450-255-004-00004-20, MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO EN LA REGIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO URBANOS Y RURALES
- Gestión del riesgo prevención de incendios forestales, recuperación de la capacidad hidráulica y prevención de inundaciones por valor de \$1.000.000.000 Código 1430-333-007-00007-20 y 1430-333-004-00004-20, MITIGACIÓN Y MANEJO DE RIESGOS Y DESASTRES, para una inversión total de \$7.500.000.000.

Que por lo antes expuesto,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Facultar al Director General para constituir vigencias presupuestales futuras del presupuesto de gastos del año 2017 hasta por **SIETE MIL QUIENIENTOS MILLONES DE PESOS (\$7.500.000.000)**, de los cuales por lo menos el 15% de esta cuantía será amparada con cargo al presupuesto del año 2016.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el municipio de El Santuario, a los 27 días del mes de julio de 2016.


LUCY RIVERA OSORIO
Presidente Consejo Directivo


MAURICIO DAVILA BRAVO
Secretario Consejo Directivo

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax: 546 02 29. www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461. Páramo: Ext 532. Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83
Porce Nus: 866.01.26. Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.